

Número 20.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintidós de diciembre del año dos mil.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Domingo Sánchez Rizo

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D. Jesús Corrales Hernández

D^a Encarnación Niño Rico

D. Enrique Almisas Albendiz

Concejales

D^a Rosa M^a Gatón Ramos

D. Miguel Rodríguez Macías

D. Antonio Curtido Descalzo

D. José Luis Luna Rodríguez

D. Antonio Peña Izquierdo

D^a Manuela Forja Ramírez

D. Juan Reales Román

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Cutilla Macías

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Justo de la Rosa Jiménez

Interventor Municipal

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diez horas del día veintidós de diciembre del año dos mil, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en

primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Sánchez Rizo, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fue dado a conocer el único asunto que figuraba en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO UNICO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 19 de diciembre, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Rota.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, texto del acuerdo que dice:

“La vigente revisión – adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha de 1 de diciembre de 1994, habiendo sido aceptado por dicho órgano autonómico, en fecha de 18 de octubre de 1995, el Texto Refundido que posteriormente se elaboró.

Con fecha de 26 de septiembre de 2000, el Ilmo. Ayuntamiento – Pleno adopta al punto 9º del Orden del Día, el acuerdo de interpretar el Plan General en el sentido de que “en el desarrollo del suelo urbanizable y a efectos de fijar las cesiones de suelo par dotaciones locales, se considerarán de carácter orientativo la superficie fijada en cada ficha de planeamiento, y de absoluta aplicación los módulos mínimos establecidos en el reglamento de planeamiento de la Ley del Suelo”, se toma como base para ello la posibilidad ofrecida por el art. 7 de las Ordenanzas Edificatorias y de Uso del Suelo del Plan General relativa a la posibilidad de interpretar el mismo por este Ayuntamiento.

En tanto que el plan general vigente, fue elaborado, en lo que hace al suelo urbanizable sobre una cartografía insuficiente, a los efectos de proceder al desarrollo de los trabajos de ejecución del planeamiento en esta clase de suelo, se procedió a contratar al equipo redactor del Plan General aprobado los trabajos de trasvase de la definición del suelo urbanizable que realiza el Plan General a una nueva base cartográfica a partir de vuelo fotogramétrico adecuado y con parcelario catastral actualizado.

El informe emitido por el equipo redactor con relación a los trabajos realizados (entrada en Registro de 24 de octubre de 2000), deja constancia de que las variaciones que en el mismo aparecen con relación al Plan General vigente son consecuencia de una subsanación de errores resultantes de la deficiente cartografía en que fue elaborado este último, la cual da lugar a correcciones en la delimitación de ámbitos superficiales y a los consiguientes ajustes en la aplicación de los índices de aprovechamiento y dotación de equipamientos a los ámbitos superficiales exactos. Igualmente se indica con relación a los viarios estructurantes previstos en el Plan, que se ha procedido a su replanteo, adaptando los mismos a los viarios adyacentes a los que conectan y adoptando la dimensión y tipología adecuada de entre las señaladas en el Plan General, haciendo especial mención del viario estructurante que discurre desde la Laguna del Moral a la Avda. Príncipes de España, la cual ha adoptado la tipología y diseño Tipo V2, por razones de eficacia y racionalidad del tráfico, así como a que las previsiones existentes en el Plan General con relación a viarios locales tienen el carácter de orientativos susceptible de ser alterada de modo motivado por los planes parciales que se elaboren.

Por su parte el Arquitecto Municipal, emite informe técnico a la adaptación cartográfica del suelo urbanizable del Plan General de Rota, en cuyas conclusiones se indica lo siguiente:

- La adaptación en cartografía digitalizada catastral de la estructura orgánica del territorio del suelo urbanizable definida por el Plan General, es un documento absolutamente imprescindible para el desarrollo urbanístico de los suelos así clasificados, ya que la base cartográfica existente de estos terrenos durante la redacción del Plan General, carecía de la definición suficiente para garantizar una fiabilidad necesaria en cuanto a su exactitud, y por tanto, y para permitir el desarrollo de los distintos planes parciales.
- Una vez que el Ayuntamiento de Rota ha contado con una base cartográfica adecuada, el propio equipo redactor del Plan General, ha llevado a cabo esta adaptación, como primera fase de determinados trabajos encargados por el propio Ayuntamiento.
- Las determinaciones de Plan General con respecto al suelo urbanizable se refieren a la definición de los elementos de la estructura general y orgánica de la ordenación urbanística del territorio y su división en sectores, pudiendo los planes parciales (Artº 33-2 R.P.) precisar los detalles de trazado de las redes viarias ajustándolas a las características físicas del terreno.

Corresponde a los planes parciales determinar el trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector.

- El Plan General define la trama viaria del suelo urbanizable en el plano nº 12-viario estructurante (documentación gráfica), y afirma en el Artº 283 de las normas urbanísticas que "las dimensiones de las calzadas serán establecidas por los servicios técnicos municipales", estableciendo unos mínimos de obligado cumplimiento (documentación escrita).

El artículo 6 de las normas establece, que en caso de discrepancia, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo.

- La definición del "viario estructurante" contiene cuantificación de parte de los viales, pero hay otra parte de viario (del orden del 50% que carece de definición cuantitativa alguna.

- La adaptación cartográfica que se informa realiza una definición cuantitativa de la red viaria casi completa, y los viarios que quedan sin acotar quedan inequívocamente dimensionados, ya que la digitalización del soporte hace que sean elementos perfectamente "medibles".

- Con respecto al viario de Sistemas Locales, la única variación mencionable es la que se produce en el tramo T-42, interior al sector SUP-R1, que pasa de 18 m a 16 m de latitud. No se trata de una modificación sustantiva de las determinaciones de Plan General, ya que la definición del viario local es una determinación propia de Plan Parcial..

- Con respecto al viario de Sistemas Generales, únicamente cabe mencionar el tramo T-34, integrante del SGC-V1. En el Plan General carecía de definición cuantitativa concreta, si bien midiendo sobre la cartografía del Plan, su latitud aparente es de 25 m; cuando en el plano digitalizado se cuantifica en 18 m.

En este caso concreto, se dan las circunstancias suficientes de imprecisión (falta de definición cuantitativa), e incluso contradicción entre determinaciones del Plan (documentación gráfica y documentación escrita), para que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus facultades urbanísticas, proceda a la interpretación del Plan, de acuerdo con el Artº 7 de las normas urbanísticas.

- Con respecto a las superficies de las distintas áreas de reparto, y a la delimitación de sectores, no se aprecian modificaciones sustanciales, ya que las desviaciones son inferiores al 2,2%.

- Por lo expuesto, se informa favorablemente la adaptación cartográfica de los suelos urbanizables realizados por el propio equipo redactor, proponiéndose su toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento, y en su caso, la aprobación del documento.

A tal efecto, este Arquitecto entiende que el acuerdo plenario aprobatorio confiere ejecutoriedad al documento, ya que es éste órgano municipal el que tiene conferida por el propio plan la competencia para su interpretación.

Igualmente se considera oportuno dar conocimiento de la validación de adaptación cartográfica a la Delegación Provincial de Obras Públicas y

Transportes de la Junta de Andalucía, mediante el trámite oportuno, aspectos que se someten a opinión jurídica mejor fundada.

Tomando como base lo anterior, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha de 9 de noviembre de 2000 acuerda Aprobar el documento de adaptación cartográfica del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rota, redactado por el equipo redactor del Plan General, como documento complementario al mismo, dirigido a facilitar su ejecución, el cual habrá de ser aplicado considerando que este no viene a sustituir la vigencia del aprobado en fecha de 1 de diciembre de 1994.

De las reuniones mantenidas con los responsables técnicos de los Servicios de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se ha llegado a la conclusión de la conveniencia de proceder de tramitar una modificación del vigente Plan General a fin de evitar los problemas que se puedan generar de los desajustes existentes entre las determinaciones del Plan General vigente y las que se siguen de los acuerdos plenarios a que se ha hecho referencia.

Es por todo ello que se **PROPONE:**

Primero: Aprobar inicialmente el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota por la que se trasvasan las determinaciones del plan a cartografía digitalizada y se adaptan parámetros urbanísticos en consonancia con los acuerdos plenarios adoptados en fechas de 26 de septiembre de 1997 y 9 de noviembre de 2000..

Segundo: Someter a información pública por periodo de un mes el documento de modificación el Plan General aprobado así como el expediente tramitado mediante la correspondiente publicación de anuncios en el B.O.P. diario de difusión provincial y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Durante el referido período, los interesados podrán consultar el expediente en la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico localizada en la Plaza de España nº 3 de Rota, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero: Aprobar igualmente dicho documento de modo provisional, con efectos desde el día siguiente a aquel en que transcurra el periodo de información pública previsto por el art. 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/92 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la Ley 1/97 de 18 de junio,

y sometido ello a la condición de que en tal periodo no sea formulada alegación alguna."

Del mismo modo, es conocido informe que emite la Técnico de la Sección de Urbanismo, suscrito en su integridad por el Sr. Secretario General, que literalmente se transcribe a continuación:

"En relación con la Modificación Puntual del PGOU, redactado por la Oficina de Planeamiento, y con respecto al procedimiento para su aprobación, se emite informe en el siguiente sentido:

1º.- Legislación aplicable:

Los aspectos legales, tramitación y fases para la aprobación viene regulado en los siguientes cuerpos normativos:

- Ley 7/1.985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 11/1.999 de 21 de Abril por la que se modifica la Ley 7/1.985 de 2 de Abril.
- Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.
- Ley 1/1.997 de 18 de Junio de 1.997, de la Junta de Andalucía, por la que se adopten con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana, por la que se aprueba como Ley de la Comunidad Autónoma Andaluza artículos y disposiciones del Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoración.
- Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de Junio.
- Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1.978 de 25 de Agosto.
- Preceptos vigentes de la Ley 7/1997 de 14 de Abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales.
- Decreto 77/1.994 de 5 de Abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Organos a los que se atribuye y Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 29 de Marzo de 2000, por el que se proroga delegación en el Ayuntamiento de Rota, las competencias enumeradas en el art. 22 del referido Decreto.
- Revisión del PGOU de Rota.
- Decreto 292/1.995 de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, determina entre las actuaciones sometida al requisito de Evaluación de Impacto Ambiental.

2º.- Procedimiento.

El procedimiento para la aprobación de las modificaciones de cualquier elemento de los Planes viene establecido en los Arts. 114 y 128 del TRLS, pudiéndose sintetizar las fases de tramitación en las siguientes:

- Aprobación inicial.

- Información pública: durante el plazo mínimo de un mes mediante anuncios a insertar en el B.O.P. de Cádiz (Art. 31 del Decreto 77/1.994 de 4 de Abril), en uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Aprobación provisional (el plazo no puede excederse de un año desde la aprobación inicial).
- Aprobación definitiva.
- Publicación en el B.O.P.

3º.- Organo Competente y Quórum.

Respecto al órgano competente el Art. 22.1c de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1.999, establece que es competencia del Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Y con respecto a la aprobación definitiva_ el Art. 22.1 del Decreto 77/94 de 5 de Abril y resolución del Sr. Consejero de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de fecha 29-3-2000, determina que:

"En orden a lograr una mayor eficacia en la gestión pública y una mayor participación ciudadana, se delegarán en los Ayuntamientos las competencias siguientes:

1.-) La aprobación definitiva de aquellas modificaciones de elementos de Planes Generales y Normas Subsidiarias del Planeamiento que no impliquen revisión de dichos instrumentos, no alteren la estructura general y orgánica del territorio municipal y no afecten a los siguientes extremos:

- a) A la clasificación de suelo.
- b) A la modificación de sistemas generales de su adscripción o de su clasificación de suelo.
- c) Al suelo no urbanizable."

Por lo que se deberá de informar por la Oficina de Planeamiento si se encuentra entre los referidos supuestos.

En el caso que no lo estuviera, corresponde la aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.(Art. 118.3 TRLS)

Con respecto al Quórum se informa que de conformidad al Art. 47.3-i) de la Ley 7/85 modificado por Ley 11/99, es necesario para la aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y que además por imperativo del Art. 54.1.b) del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local es necesario el informe previo de la Secretaría General.

4º.- Suspensión del otorgamiento de licencias

Asimismo se informa que el Art. 102 TRLS determina que:

Los órganos competentes para la aprobación inicial y provisional de los Planes Generales Municipales, Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, Planes Parciales, Especiales o Estudios de Detalle, podrán acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados, con el fin de estudiar su formación o reforma.

Dicho acuerdo habrá de publicarse en los "Boletines Oficiales" de la provincia o provincias afectadas y, en su defecto, en el de la Comunidad Autónoma y en uno de los diarios de mayor difusión de cada una de ellas.

El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación enumerados en el apartado anterior determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

La suspensión a que se refiere, se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma. Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá también la duración máxima de un año.

Si con anterioridad al acuerdo de aprobación inicial no se hubiese suspendido el otorgamiento de licencias conforme a lo dispuesto en el número 1 de este artículo, la suspensión determinada por dicha aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años.

En cualquier caso, la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento.

Extinguidos los efectos de la suspensión en cualquiera de los supuestos previstos, no podrán acordarse nuevas suspensiones en el plazo de cinco años, por idéntica finalidad.

Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho a ser indemnizados del coste oficial de los proyectos y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales.

5º.- Evaluación de Impacto Ambiental.

Finalmente se informa que en el apartado 20 del anexo del Decreto 292/1.995 de 12 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, determina entre las actuaciones sometida al requisito de Evaluación de Impacto Ambiental:

“Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones.

Se entenderán sujetos a este Reglamento los Planes Generales de Ordenación Urbana y las normas subsidiarias y las normas complementarias o las figuras urbanísticas que lo sustituyan, así como sus revisiones y modificaciones, siempre que introduzcan elementos que afecten potencialmente al medio ambiente y que no se hubiesen puesto de manifiesto anteriormente en figuras previas de planeamiento.

En este sentido, se consideran elementos que afectan potencialmente al medio ambiente los referidos a la clasificación del suelo, sistemas generales y suelo no urbanizable.”

Por lo que para el supuesto que fuera de aplicación se habrá de tener en cuenta lo previsto en el capítulo V, que se adjunta mediante fotocopia a este informe, y que con respecto a la aprobación inicial, determina el Art. 33 (Información Pública) que aprobado inicialmente el documento de planeamiento, el anuncio de la información pública deberá contener manifestación expresa de que tiene por objeto, asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental, a fin de que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 7/1.994, de Protección Ambiental.”

Igualmente, consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico, que dice:

“Asunto: Definición de sección en tramo del sistema general de red viaria SGC VI, anexo a Sector SUP-R3, que discurre desde la Laguna del Moral a la Avda. Príncipes de España.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE ESTUDIO.

De acuerdo con la Ley Andaluza 7/1994, de 18 de mayo de protección ambiental (8BOJA nº 79/31-5-94) y tal como indica el anexo I, en su apartado 20, es preceptivo el Estudio de Impacto Ambiental, salvo que cuente con informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, relativo a la innecesariedad de la declaración por no contener elementos que afecten potencialmente al medio ambiente, según consta en escrito a este Ayuntamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Si bien, este Ayuntamiento sostiene la innecesariedad de evaluación al entender que la modificación puntual que se tramita no afecta potencialmente al medio ambiente, se redacta el presente documento.

2.- DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS ACTUACIONES.

Este documento trata única y exclusivamente sobre la sección del vial correspondiente a sistema general SGC-VI, en el tramo Norte-Sur denominado como T-34, ubicado entre los sectores de suelo urbanizable programado R3 y R2.

El tramo T-34 se encuentra cualitativamente definido en el Plan General, pero no cuantitativamente, al no contar con indicativo de sección y, por tanto, sin referencia directa; en la modificación puntual del Plan General se recoge la fijación definitiva de este viario como V2, de 18 metros de sección. Esta sección definitiva del vial parece reducir las dimensiones originales recogidas en el Plan General vigente.

3.- ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO.

3.1.- Descripción del territorio afectado.

El territorio afectado coincide con el suelo clasificado como Sistema General de Comunicaciones, con denominación V1, tramo T-34, entre sectores R3 y R2 de suelo urbanizable programado.

3.2.- Usos actuales del suelo.

El uso actual del terreno afectado es el de camino, de aproximadamente 5 metros de sección.

3.3.- Incidencia de la Normativa Ambiental.

La modificación puntual no afecta a clasificación ni calificación de suelo, así como al régimen de usos permitidos en el mismo. Por todo ello, la modificación no tiene incidencia alguna sobre la normativa de protección medio ambiental, que seguirá estando regida por la Ley 7/1994.

4.- SINTESIS.

Como conclusión de lo anteriormente expuesto, la incidencia de la modificación propuesta en el Medio Ambiente, al no afectar a clasificación ni calificación de suelo, ni a usos o actividades permitidas."

Inicia el debate el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Enrique Almisas, para explicar en qué va a consistir la modificación puntual que presenta, donde se determina, conforme a mediciones más detalladas, las superficies reales de los distintos sectores, ámbitos de suelo urbanizable no programado y los sistemas generales del suelo urbanizable y, consiguientemente, de las áreas de reparto, ya que como consecuencia de esa diferencia de superficie, hay que proceder a recalcular, ajustando a tales superficies, los aprovechamientos objetivos de los correspondientes sectores y el aprovechamiento tipo de las distintas áreas de reparto, acotándose también por otra parte el trazado de distintos viales que son considerados como dotacionales locales, asignándole una sección de 18 metros de ancho y con relación al sistema general de comunicaciones el que aparece grafiado en el Plan SGFV-1, que está definido cualitativamente en el Plan General, pero no cuantitativamente, lo cual era un problema a la hora de llevar en práctica la gestión de los nuevos suelos, por lo que se determina su sección en el tramo que discurre desde la Laguna del Moral hasta la Avda. Príncipes de España, desde los 25 metros que aparentemente aparece actualmente en la grafía del Plan, hasta los 18 metros que son los que están aprobados en el Plan, todo ello por razones de eficacia y racionalidad. Asimismo, informa que, por último, se da preferencia a los estándares urbanísticos relativos a las dotaciones locales, frente a parámetros rígidos que vienen expresados en parámetros absolutos, las distintas fichas de planeamiento, consiguiéndose que sea mucho menos rígido el poder aprobar los diferentes planes parciales.

Añade que el Equipo de Gobierno se ha querido centrar, fundamentalmente, en esas dos modificaciones, la de septiembre del 97 y la de noviembre del año 2000, que desde el servicio de la Delegación del Servicio de Ordenación del Territorio en Cádiz, les planteaban casi la necesidad de que esas interpretaciones que unánimemente el Pleno aprobó en esos periodos concretos y que fueran reflejadas en una modificación puntual, que es lo que se ha hecho desde la Delegación de Urbanismo, que eran fundamentales para el desarrollo del Plan General, y que se enviará a la Junta en los próximos días. Informa igualmente que, como toda modificación que afecta a sistemas generales, es necesario algo que, cuando se aprobó el Plan General hace ya varios años, no lo era, como es el Estudio de Impacto Ambiental, que es obligatorio, pero que se propone, y así se va a solicitar a la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente, que considere la innecesariedad de tal impacto ambiental, habida cuenta que sintéticamente el

posible impacto que pudiese haber es muy pequeño, todo ello de cara a la posible rapidez y eficacia en su aprobación, que se espera sea por el mes de marzo o abril del próximo año.

Por último, concreta que la propuesta que presenta es aprobar inicialmente el documento de modificación puntual, someter a información pública por periodo de un mes el documento, tanto de modificación del Plan General como el del Estudio de Impacto Ambiental. Y remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el plazo de diez días, tanto el expediente tramitado como la solicitud de declaración de improcedencia del impacto medio ambiental.

A continuación, interviene el representante del Grupo Popular, D. Juan Reales, quien manifiesta que no va entrar en tema técnico-jurídico, ya que es un tema que conocen perfectamente, porque fueron encargados en su día por el anterior Equipo de Gobierno al Equipo Redactor del Plan en el año 98, teniendo claro su Partido que van a apoyar la propuesta porque es vital para el desarrollo urbanístico del pueblo, aunque quieren hacer una serie de consideraciones antes de aprobarla. Reitera que el trabajo fue encargado en el año 98 por el anterior Equipo de Gobierno, pero no salió a la luz pública, o por lo menos no se trajo a conocimiento de los técnicos, del Delegado de Urbanismo y del Equipo de Gobierno hasta octubre del presente año, que fue la fecha en la que solicitaron información acerca del mismo, siendo lamentable el estar ahora debatiendo, cuando se trata de un tema que tendría que estar ya zanjado y ejecutándose.

Insiste en que es una situación lamentable porque la provoca el planeamiento y la gestión urbanística que viene realizando la iniciativa privada, ya que lleva dos años de ventaja con respecto a la iniciativa pública, y que sale a la luz pública, precisamente, porque la iniciativa privada, con documentos de planeamiento y de gestión urbanística facilitados por los servicios técnicos del Ayuntamiento y por sus políticos, han ido desarrollando una serie de polígonos, los cuales se han fundamentado en un CD Room, también facilitado por los servicios municipales, pero que a la hora de presentar los proyectos en la Oficina Técnica, se ha comprobado que no coincide con el planeamiento actual, viéndose forzado el Equipo de Gobierno a sacar la situación hacia delante, aunque en su opinión es algo que los técnicos municipales sabían, no teniendo explicación que, después de un año y medio de legislatura, el Arquitecto Municipal le diga que desconocía la modificación de la que se está hablando, cuando en la Oficina de Delineación existe un plano que tiene todos los elementos que contempla la modificación que se trae a Pleno, lo que él ve a diario, constándole también que el Arquitecto Técnico Municipal y por el Delegado de Urbanismo son conscientes de la existencia de un CD, el mismo que se ha facilitado a los técnicos privados, pero que sin embargo se saque el tema después de ese periodo de tiempo y de haber aprobado tres planes inicial y provisionalmente, cuando en su día se debió decir que no procedía porque el planeamiento que estaban plasmando en el documento había que aprobarlo o bien haciendo una interpretación del Plan o una modificación, después aprobar inicial y provisionalmente el planeamiento y así no se habría llegado a la situación crítica de tener que sacar adelante la cuestión como sea.

Por último, muestra su deseo de que algo así no vuelva a ocurrir, puesto que la Oficina Técnica actualmente triplica en técnicos a la de la anterior legislatura, contando con material humano y técnico suficiente para que las cosas se hagan rápido y bien, y así la Corporación no se vea inmiscuida en situaciones tan críticas y que tanto van a perjudicar a la iniciativa privada y al desarrollo urbanístico.

Contesta el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, opinando que el Sr. Reales desconoce muchísimo lo que es la gestión urbanística actual, porque ha cometido una serie de imprecisiones. Añade que el Equipo de Gobierno pensaba que en el presente Pleno se iba a pasar página en la gestión política llevada a cabo por el Sr. Reales, desde que tomara posesión de la gestión de SURSA en el año 1998, porque cuando fue Consejero Delegado de Sursa, con todas las competencias y con mayoría absoluta, SURSA era la única que tenía competencias para gestionar y desarrollar el Plan General de Ordenación Urbana de Rota, sin embargo nunca se tomó ni una sola actuación para contratar ese número de técnicos que ahora dice que se ha triplicado para el desarrollo del Plan General y durante dos años en esa gestión, él era el único que podía, porque las competencias no le correspondían a la Delegación de Urbanismo de entonces, sin embargo el Equipo de Gobierno actual lo que ha hecho desde que tomara posesión del poder hace un año y medio, ha sido precisamente contratar, una vez que las competencias estaban en la Delegación de Urbanismo, para programar y planificar un trabajo que tenía que haberse hecho hacía dos años y precisamente esos técnicos, que son del Ayuntamiento de Rota, son lo que han hecho esa modificación puntual, no teniendo que invertir millones y millones para que lo hiciera un Equipo Redactor de fuera, aprovechando además para decir la rapidez y celeridad con que se ha hecho.

Continúa el Sr. Almisas diciendo que falta a la verdad el Concejal del Partido Popular en bastante de las cosas que ha dicho, porque el Equipo de Gobierno, cuando empieza a gestionar el Plan General, es cuando se da cuenta que el mismo no es correcto y que tiene algunas imprecisiones cartográficas, que como consecuencia de medidas superficiales de los sectores, cambian los aprovechamientos tipo y los aprovechamientos objetos de los distintos polígonos y si no se hiciera la modificación puntual con la rapidez que pretenden hacerla, estarían abocados a que esos planes parciales aprobados inicialmente, que son dos los que están aprobados actualmente, se metan en un callejón sin salida, del cual posiblemente en gran parte pudiera ser culpable el actual Delegado de Urbanismo, pero también se debe a la no gestión del anterior Delegado de

Urbanismo o del Sr. Reales, que fue responsable durante el tiempo que estuvo en SURSA.

En cuanto al CD Room, manifiesta el Sr. Almisas que si se facilitó fue desde SURSA durante su gestión, porque el CD Room que existe actualmente está adaptado a la modificación puntual que se propone, que es el que va a procurar dar le legalidad a toda la gestión urbanística, con el interés que tiene para el pueblo de Rota, no siendo momento de entrar en valoraciones de pasado, sino de futuro, de un nuevo siglo y un nuevo milenio que Rota ha empezado con una modificación puntual, contando con una herramienta legal, casi aprobada de antemano de alguna forma, por las reuniones que se han mantenido con la Comisión Provincial de Urbanismo y Territorio, que hará que se salga de la inseguridad jurídica que se atraviesa, lo que debería ser motivo de alegría para todos y de pasar una página y tirar hacia delante.

De nuevo toma la palabra el Sr. Reales, quien muestra su conformidad con las últimas palabras del Delegado de Urbanismo, de que es un tema para pasar página y continuar, sin embargo refiere que en los ocho años que él estuvo de Delegado de Urbanismo, asumió todas las funciones, de planeamiento, de gestión urbanística, de Costa Ballena, de Vías y Obras, de Viviendas, y con solo 10 hombres, y no como ahora que hay mucho compartimiento, informando que si no contrató a ningún técnico, no fue porque no quisiera, porque estaba continuamente solicitando que se contratarán, sino porque no había dinero y la oposición era la primera que criticaba, sin embargo ahora se permiten tener en Costa Ballena un Psicólogo, un Abogado, un Conserje, 4 administrativos, 1 delineante, 1 arquitecto técnico, 1 arquitecto superior y 1 ingeniero técnico, y antes había solo tres personas, estando Costa Ballena en todo su apogeo urbanístico; en cuanto a la Oficina Técnica Municipal, existen 3 o 4 arquitectos técnicos, un delineante nuevo, dos administrativos nuevos, y en la de Planeamiento, 1 arquitecto, 1 ingeniero superior, 2 arquitectos técnicos, 2 auxiliares y 1 jurídico, trabajando solo para planeamiento y gestión urbanística en Rota, por lo que se ha cuadruplicado el número de técnicos.

En cuanto al conocimiento del asunto, expone que igual que el día 20 de octubre le llamaron para que les informase y les contestara a una serie de preguntas, no hubiese tenido ninguna dificultad en el momento que el Equipo de Gobierno tomó posesión de su cargo, cosa que no ocurrió, sucediendo en octubre pasado motivado porque la iniciativa privada lo provocó.

Por último, insiste el Sr. Reales en que la situación es lamentable, pero que ni el Partido Popular ni él han dado lugar a ello, porque ha sido como consecuencia del desconocimiento del Delegado de Urbanismo actual y de los técnicos municipales, porque ese trabajo fue encargado en la anterior legislatura al Equipo Redactor del PGOU en Sevilla, no obstante todos son conscientes de que se está adoptando una fórmula que es la que se debería de haber tomado un mes atrás, porque sabían que la interpretación del plan no era factible, que es importante para el desarrollo urbanístico de Rota, motivo por el que el Partido Popular va a apoyar la propuesta.

Interviene el Sr. Almisas para matizar que la gestión del Sr. Reales en SURSA fue oscura, en el sentido que no tenían que preguntar nada no porque no hubiera, porque teóricamente cuando se hace una gestión normal está en papeles, existen documentos, cosa que en SURSA no existía, y además los técnicos debían de conocer los temas, para no tener que estar viendo a un político para preguntarle.

En cuanto al personal, contesta el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, que no hay que pedirlo, sino buscarlo, y tener imaginación para, aprovechándose de los planes de subvenciones que tiene la Administración, hacer un proyecto y como ejemplo presentar una Ventanilla Unica y que el Plan Territorial de Empleo, en este caso, pusiera en marcha un programa determinado con un personal allí, que es el que está ahora mismo trabajando, por tanto, insiste en que el personal no basta con pedirlo, sino que hay que buscarlo, echándole imaginación y buscando subvenciones para ello.

Pone punto final al debate, el Sr. Alcalde, manifestando que es bueno que los ciudadanos y los medios de comunicación sepan de lo que se está hablando, no entrando en términos profundos ni jurídicos, sino de una realidad que es la propuesta que se presenta a Pleno, y que va a tener el apoyo favorable de todos los presentes, porque es de tanta importancia para el desarrollo del pueblo que tenía que haberse traído antes, pero deben de compartir con él que el PGOU de Rota se aprobó en el año 94, entrando en vigor en el año 95, y sin embargo es ahora, 22 de diciembre de 2000, cuando a través del Equipo de Gobierno actual, con el impulso político y con el esfuerzo de todos los técnicos y jurídicos del Ayuntamiento, se está intentando poner en marcha algo que estaba parado y que ha tenido dificultades.

Expone asimismo que para el Equipo de Gobierno actual ha sido muy prioritario poner en marcha el desarrollo general del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, porque era importante para la economía y para todos los suelos, habiendo pretendido acortar distancias con la iniciativa privada. Asimismo, manifiesta que todo el esfuerzo ha sido por seguir la legalidad vigente en todo momento, dejando constancia que la Alcaldía Presidencia no va a llevar ni al Equipo de Gobierno ni al Ayuntamiento por ningún atajo que no sea el de la legalidad, que es lo que han intentado hacer en todo momento, ya que, en su opinión, las cosas hay que hacerlas con absoluta transparencia para que todo el mundo sepa cuales son las reglas del juego.

Finalmente, muestra su alegría porque el Partido Popular apoye la propuesta, porque aunque el Equipo de gobierno actual asume la parte de responsabilidad que les corresponde por los 18 meses de gobierno, en los que se ha arreglado la situación, también hay seis años atrás en los que no se avanzó nada.

Finalizadas las intervenciones, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota por la que se trasvasan las determinaciones del Plan a cartografía digitalizada y se adaptan parámetros urbanísticos en consonancia con los acuerdos plenarios adoptados en fechas de 26 de septiembre de 1997 y 9 de noviembre de 2000.

SEGUNDO: Someter a información pública, por periodo de un mes, el documento de modificación el Plan General aprobado, así como el expediente tramitado mediante la correspondiente publicación de anuncios en el B.O.P., diario de difusión provincial y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, durante cuyo período, los interesados podrán consultar el expediente en la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico localizada en la Plaza de España nº 3 de Rota, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Aprobar igualmente dicho documento de modo provisional, con efectos desde el día siguiente a aquel en que transcurra el periodo de información pública previsto por el art. 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/92 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la Ley 1/97 de 18 de junio, y sometido ello a la condición de que en tal periodo no sea formulada alegación alguna.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y dos minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,